



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00403 00
ASUNTO	SE ACLARA AUTO. PONE EN CONOCIMIENTO.

Arriba el letrado del polo activo solicitud de aclaración del auto calendarado 27 de junio de 2023, donde se incorporó una contestación a la demanda; ante lo cual, se encuentra inconforme, pues en aquella oportunidad se indicó que se anexaba únicamente la contestación de José Reinel Ramírez Grisales, cuando también lo hizo el codemandado Julián Camilo Correa Pulgarín, es decir, conjuntamente.

Así, de acuerdo con lo antelado, y en voces del artículo 285 del C. G. del Proceso, que dispone: "(...) *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto*" (...) (Subrayas intencionales), se aclarará el auto del 27 de junio adiado, notificado por estados el día 28 del mismo mes y año; en el sentido de indicar que, tanto el señor **José Reinel Ramírez Grisales** como **Julián Camilo Correa Pulgarín** contestaron la demanda y, que a ambos los representa el abogado **Sady Andrés Monsalve Espinosa** portador de la TP 238.458 del C. S. de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar.

Al togado le será compartido el vínculo del expediente digital al correo electrónico: andresm.abogado@gmail.com, para que tenga acceso a cada una de las piezas procesales que lo componen.

Por último, vale aclararle a la parte actora que, aunque la Litis se encuentra trabada, no ha fenecido el término de traslado para algunos de los llamados en garantía.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto del 27 de junio de 2023, notificado por estados el día 28 del mismo mes y año, por lo expuesto en líneas precedentes.

SEGUNDO: PRECISAR que, tanto el señor **José Reinel Ramírez Grisales** como **Julián Camilo Correa Pulgarín** contestaron la demanda y, que los intereses de ambos los representa el abogado SADY ANDRÉS MONSALVE ESPINOSA portador de la TP 238.458 del C. S. de la Judicatura, a quien **SE LE RECONOCE PERSONERÍA** para actuar.

TERCERO: COMPARTIR el vínculo del expediente digital al correo electrónico: andresm.abogado@gmail.com, para que el abogado tenga acceso a cada una de las piezas procesales que lo componen.

CUARTO: COMUNICAR a la parte actora que, aunque la Litis se encuentra trabada, no ha fenecido el término de traslado para algunos de los llamados en garantía, por lo que aun no se puede continuar con el trámite solicitado.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>100</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>25 de julio de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088062d6739fb0107b2d700d78017fe4070c13f59e6a0b17cf572e48a8ec9f9e**

Documento generado en 24/07/2023 10:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>